

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 1 DE 4
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
SP2MP6	Fortalecimiento, Instalación, modernización, implementación de antenas, repetidoras y equipos al Sistema de Comunicación en áreas propias	Equipos con áreas de comunicación para la coordinación de la gestión del riesgo en el departamento funcionamiento con una cobertura del 100% en el territorio	mantenimiento

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
47	47	47

– *: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

Nota: En relación a lo establecido en el sistema de evaluación y seguimiento Ejecutor.

Dependencia responsable: Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo

Fecha del reporte: (10/05/2023)

Periodo de reporte: (01/01/2023 - 31/05/2023)

Tipo de soporte

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO	X
VIDEO	
CONTRATO / CONVENIO	X
ACTA	
OFICIO	
OTRO ¿CUÁL?	

Beneficiados: (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	47
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	
ASOCIACIONES	
OTRO	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 2 DE 4
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

Enfoque diferencial y territorial: (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL	CATEGORÍA	CUANTOS
TERRITORIAL	URBANO	
	RURAL	
ÉTNICO	INDÍGENA	
	AFRO	
	RROM	
SEXO	HOMBRE	
	MUJER	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVLIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

De acuerdo a la naturaleza de la meta no aplica enfoque diferencial.

Nota: Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiado puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

1. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describa y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

No.	ACTIVIDAD
1	Se brinda atención permanente a los 47 municipios del departamento del Tolima mediante el funcionamiento las 24 horas del día de la sala de radio de la secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo. Allí se realizan las labores de coordinación pertinentes entre las entidades del orden municipal y departamental, así como con los organismos de socorro, para la atención de las diferentes eventualidades y/o emergencias que se presentan en el territorio.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 3 DE 4
FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.			VIGENTE DESDE: 28/06/2022

	También desde esta área se realiza seguimiento al estado de los municipios en tiempo real desde las diferentes redes de comunicación radial, a saber redes alfa, machín, Combeima, Ruiz y vía telefónica; en este periodo se ha brindado especial énfasis a los 14 municipios del área de influencia del Volcán Nevado del Ruiz. Así mismo se lleva registro de los fenómenos sucedidos en los municipios, generando estadísticas que permiten evaluar los riesgos y tener una mejor preparación para la respuesta oportuna.
--	---

2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

MUNICIPIO	BIEN Y SERVICIO	VALOR * RP**

De acuerdo a la naturaleza de la meta no aplica inversión focalizada.

- *: solo si aplica.
- RP*: registro presupuestal.

3. Evidencias

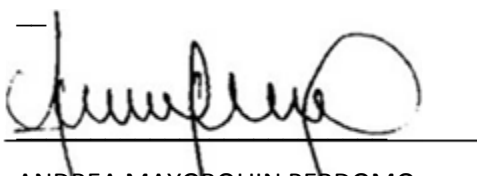
Se anexan contratos de los radioperados en formato pdf.



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 4 DE 4
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022



Registro fotográfico sala de radio.



ANDREA MAYORQUIN PERDOMO
Directora de Gestión del Riesgo

Reportado por: Stefany Rodríguez Arana.

Cargado por: María Paula González

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTION

Contrato No.	0785-2023	Fecha:	28 FEB. 2023
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	JHOSEPH STEVEN BERNAL PULIDO		
Identificación:	CC. 1.110.543.626 DE IBAGUE		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Número del proceso:	CD-2023-PS-0805		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, en calidad de Secretaria Administrativa (e), de conformidad con el Decreto N°. 0176, del 15 de Febrero de 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto y en calidad de ejecutor ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON, Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo de conformidad con el Decreto No. 1760 del 19 de Octubre de 2022, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1028 del 08 de Julio de 2022, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, JHOSEPH STEVEN BERNAL PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.543.626 DE IBAGUE, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1.Objeto:	CONTRATAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACION DE EMERGENCIAS CON LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, EN LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.		
2.Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
3.Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
4.Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Operar los sistemas de comunicaciones de la red de emergencias, ubicados en la central de telecomunicaciones de la secretaria, para fortalecer la eficiencia de los organismos de socorro, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente.		

0785

28 FEB. 2023

2. Apoyar técnicamente el desarrollo de procesos y procedimientos relacionados con el seguimiento diario a los datos generados por los servidores de los sistemas de alerta temprana, ubicados en la secretaria y reportar en forma inmediata al supervisor inmediato, cualquier cambio que genere alerta.
3. Apoyar la gestión y coordinación de trámites para la atención de emergencias e información recibida, la cual debe direccionar de manera oportuna y de acuerdo con los procesos, procedimientos y normatividad vigente.
4. Presentar reporte en cada turno con las novedades registradas, realizando seguimiento hasta el cierre de la novedad, con la evidencia de la bitácora, reportando a la UNGRD, documento digital y registro en los programas de sistematización de información implementada por la sala de radio.
5. Revisar en cada turno las diferentes plataformas digitales de entidades oficiales como observatorio vulcanológico de Manizales, IDEAM, UNGRD y demás entidades que generen información diaria, semanal y mensual, generando informe a cada municipio.
6. Mantener actualizado el directorio telefónico, de entidades que conforman el sistema Nacional, Departamental y local de Gestión del Riesgo, presidentes de juntas de acción comunal y líderes comunitarios, alcaldes, al igual de las entidades que pueden apoyar al CDGRD en caso de cualquier eventualidad.
7. Atender con prontitud los llamados que se realicen, por parte de cada una de las instituciones partes del sistema de gestión del riesgo de desastres, la red ALFA comunicaciones del CDGRD, las terminales de bomberos a nivel departamental, red combeima, cruz roja, defensa civil, bomberos voluntarios y oficiales, salud departamental, policía, ejercito, IDEAM, servicio geológico colombiano, alcaldías del Tolima y realizar seguimiento.
8. Efectuar los reportes pres establecidos a través de la red ALFA, red Departamental de Bomberos red Combeima, red alcaldías y red Machín, dejando constancia del reporte el cual debe quedar consignado en el libro de guardia, para generar estadísticas sobre reporte por entidades y municipios.
9. Brindar apoyo en el seguimiento y monitoreo a la funcionalidad de las alertas tempranas – Alarmas ubicadas en el área de influencia del Volcán cerro Machín, frente a una eventual erupción.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad

0785 - - -

28 FEB. 2023

	establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad. 11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos. 12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.1.9 del estudio previo.)
5. Valor:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000) MCTE.
6. Forma de pago:	El Departamento pagará al contratista OCHO (08) PAGOS en periodos de treinta (30) días calendario. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARÁGRAFO QUINTO: Para el ultimo pago se requerira la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el secop II.
7. Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.



0785 - - -

28 FEB. 2023

	PARAGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.						
8.Imputación Presupuestal	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		N° CDP		VALOR	AFECCIÓN	
	03-2.1.2.02.02.008-8020		975 del 30 de Enero de 2023		\$ 22.400.000	\$ 22.400.000	
	CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.						
9.Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente	N°	0550488418362593	Banco	DAVIVIENDA
10.Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.						
11.Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.						
12.Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ANDREA MAYORQUIN PERDOMO - C.C. 1.105.672.565 - DIRECTORA DE GESTION DE RIESGO o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.						
13.Ausencia relación laboral:	de	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.					



0785 - - - -

28 FEB. 2023

14. Inhabilidades e incompatibilidades	e	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
15. Garantías:		De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16. Cláusulas excepcionales:		En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17. Causales de Terminación:	de	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18. Multas:		En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19. Cláusula penal:		En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
20. Mecanismos de solución de controversias contractuales:	de de	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21. Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:		De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.



Página 5 de 6

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111

0785-2221

28 FEB. 2023

22. Documentos integrantes contrato:	del	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. Requisitos perfeccionamiento ejecución:	de y	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
24. Liquidación contrato:	del	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25. Acta de inicio:		El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26. Legislación aplicable:		Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27. Declaraciones:		Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28. Notificaciones:		Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico bernalpulidojosephsteven@gmail.com .
Elaboró: Milena Reina Molina – Abogada Dirección de Contratación		
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTION

Contrato No.	0838-3	Fecha:	02 MAR. 2023
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	NORMA CONSTANZA TORRES LEONEL		
Identificación:	CC. 65.776.956		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Número del proceso:	CD-2023-PS-0863		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE en calidad de Secretaria Administrativa (E), de conformidad con el Decreto N° 0176 del 15 de febrero de 2023, delegado(a) por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON, en calidad de Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, de conformidad con el Decreto N° 1028 del 08 de julio de 2022, actuando como ejecutor del presente contrato, en nombre del Departamento del Tolima quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, NORMA CONSTANZA TORRES LEONEL, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.776.956, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1.Objeto:	Prestar por sus propios medios y con plena autonomía los servicios de apoyo a la gestión para la coordinación de emergencias con las entidades operativas del sistema de gestión del riesgo de desastres, en la secretaria del ambiente y gestión del riesgo de la gobernación del Tolima		
2.Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO , a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
3.Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
4.Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: ✓ Operar los sistemas de comunicaciones de la red de emergencias, ubicados en la central de telecomunicaciones de la secretaria, para fortalecer la eficiencia de los organismos de socorro, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente. ✓ Apoyar técnicamente el desarrollo de procesos y procedimientos relacionados con el seguimiento diario a los datos generados por los servidores de los sistemas de alerta temprana, ubicados en la secretaria y reportar en forma inmediata al superior inmediato, cualquier cambio que genere alerta.		

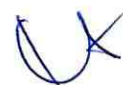
0 838

02 MAR. 2023

3. Apoyar la gestión y coordinación de trámites para la atención de emergencias e información recibida, la cual debe direccionar de manera oportuna y de acuerdo con los procesos, procedimientos y normatividad vigente.
4. Presentar reporte en cada turno con las novedades registradas, realizando seguimiento hasta el cierre de la novedad, con la evidencia de la bitácora, reportando a la UNGRD, documento digital y registro en los programas de sistematización de información implementada por la sala de radio.
5. Revisar en cada turno las diferentes plataformas digitales de entidades oficiales como observatorio vulcanológico de Manizales, IDEAM, UNGRD y demás entidades que generen información diaria, semanal y mensual, generando informe a cada municipio.
6. Mantener actualizado el directorio telefónico, de entidades que conforman el sistema Nacional, departamental y local de gestión del riesgo, presidentes de juntas de acción comunal y líderes comunitarios, alcaldes al igual de las entidades que pueden apoyar al CDGRD en caso de cualquier eventualidad.
7. Atender con prontitud los llamados que se realicen, por parte de cada una de las instituciones del sistema general de riesgo de desastres, la red ALFA comunicaciones del CDGRD las terminales de bomberos a nivel departamental, red combeima, cruz roja, defensa civil, bomberos voluntarios y oficiales, salud departamental, policía, ejercito, IDEAM, servicios geológico colombiano, alcaldías del Tolima y realizar seguimiento,
8. Efectuar los reportes pre establecidos a través de la red ALFA, red departamental de bomberos, red combeima, red alcaldías y red machín, dejando constancia del reporte el cual debe quedar consignado en el libro de guardia, para generar estadísticas sobre reporte por entidades y municipios.
9. Brindar apoyo en el seguimiento y monitoreo a la funcionalidad de las alertas tempranas – alarmas ubicadas en el área de influencia del volcán cerro machín, frente a una eventual erupción.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.



0 838

02 MAR. 2023

	9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad. 11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos. 12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.1.9 del estudio previo.)
5. Valor:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000) M/CTE
6. Forma de pago:	El Departamento cancelara al contratista ocho (8) PAGOS en periodo de treinta (30) días calendario. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7. Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020



0838

02 MAR. 2023

8.Imputación Presupuestal		CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
		976	30/01/2023	03-2.1.2.02.02.008-8020	\$22.400.000	\$ 22.400.000
CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción						
9.Cuenta bancaria:		Ahorros	(X)	Corriente	N.	00130236000200613766
		Banco BBVA				
10.Suspensión temporal contrato:		Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				
11.Cesión:		EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.				
12.Supervisor:		La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ANDREA MAYORQUIN PERDOMO – DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.				
13.Ausencia de relación laboral:		El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún				



0 838

02 MAR. 2023

		tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.
14. Inhabilidades e incompatibilidades		EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
15. Garantías:		De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16. Cláusulas excepcionales:		En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17. Causales de Terminación:		El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18. Multas:		En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19. Cláusula penal:		En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
20. Mecanismos de solución de controversias contractuales:		Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21. Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:		De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22. Documentos integrantes del contrato:		Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.



0 838

02 MAR. 2023

23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
24. Liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25. Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26. Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico normatorres2310@gmail.com
Elaboró: Isabella Peña Medina - Dirección de Contratación.	
Revisó: Kateryne Yulieth León Miranda – Directora de Contratación	